



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS DE VALLADOLID

Juicio ordinario n° 175/2013-B

**ISMAEL SANZ MANJARRES
PROCURADOR**

FECHA RECEPCIÓN: 04/11/2013

**FECHA NOTIFICACIÓN:
05/11/2013**

SENTENCIA - núm.166/2013

En Valladolid, a 4 de noviembre de 2013

Visto por el Ilmo. Sr. D. Ángel González Carvajal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Valladolid, los presentes autos de juicio ordinario n° 175/2013, promovido por D. [REDACTED] y Dª. [REDACTED], representados por el/a Procurador/a Sr/a. SANZ MANJARRES y defendido por el/a Letrado/a Sr/a. CABALLERO GARCIA contra **GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS, S.L.**, en rebeldía, y, **BANCAJA** (actualmente **BANKIA, S.A.**) representada por el/a Procurador/a Sr/a. ABRIL VEGA y defendida por el/a Letrado/a Sr/a. De la HOZ QUINTANO. Sobre nulidad de contrato y reclamación dineraria en cuantía procesal de 17.916,87 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte demandante interpuso demanda en fecha 1 de marzo de 2013 en la que tras exponer los hechos y fundamentos que consideró aplicables, solicita se dicte sentencia por la que: 1º) se declare la nulidad, o subsidiariamente, el desistimiento o la resolución del contrato de compraventa formalizado por los demandantes con General Tours Vacations & Resorts, S.L.; 2º) se declare la vinculación entre el contrato de compraventa y de préstamo, con la consiguiente nulidad o resolución de este último suscrito con Bancaja (hoy Bankia); 3º) se condene solidariamente a la parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 18.139,46 € más los intereses legales y las costas procesales causadas.

FALLO

Estimo sustancialmente la demanda presentada por D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] contra GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS,S.L y, BANCAJA (actualmente BANKIA,S.A.), y en su virtud:

1.- Declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble suscrito en fecha 20 de agosto de 2008 por los demandantes con GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS,S.L., e igualmente declaro la nulidad del préstamo a el vinculado suscrito por los demandantes con BANCAJA el 3 de septiembre de 2008.

2.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento condeno solidariamente a la parte demandada, a pagar a la parte demandante la cantidad de 17.916 € con más los intereses legales de demora desde la fecha de presentación de la demanda.

3.- Se imponen las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurso.- La presente resolución es apelable en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación en la forma prevista en los arts. 458 y ss. LEC, y, previa constitución del depósito para recurrir efectuado conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

PUBLICACIÓN: Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe. La Secretaria Judicial.